

IV. EL CONGRESO BAJO LAS BASES ORGÁNICAS DE 1843: *UN PODER LEGISLATIVO SUMISO Y CLASISTA*

1. *Contexto histórico*

Los desastres de Texas, la “Guerra de los Pasteles” con Francia, el malestar generalizado de las provincias mexicanas, la lucha de los liberales “puros” que buscaban consolidar las reformas iniciadas por Gómez Farías en 1833 y la oposición del Partido Conservador respecto al presidente Bustamante, confluyeron para dar fuerza a una petición generalizada de reformas a la Constitución de las Siete Leyes. Eventualmente —y después de la presentación de tres proyectos de Constitución en 1842— se concretiza un acuerdo nacional relativamente sólido que da origen a las Bases Orgánicas de 1843, que de manera sucinta intentaron ser un compromiso entre las Siete Leyes Constitucionales —suprimiéndose el nefasto Poder Supremo Conservador— y el segundo proyecto del quinto Congreso Constituyente.³²

³² Carpizo, *op. cit.*, nota 1.

2. *Organización, funcionamiento, facultades y regulación interna*

Bajo las Bases Orgánicas de 1843 se estableció también un sistema bicamaral; sin embargo, debe aclararse que en este último documento el Senado sí adquirió un carácter afirmativamente clasista, puesto que la tercera parte de éste estaba constituida por individuos que eran designados por la Cámara de Diputados, el presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, siempre y cuando hubieran sobresalido en el campo civil, castrense o eclesiástico, además de haber fungido como presidente o vicepresidente de la República, secretario de despacho, ministro plenipotenciario, gobernador, senador o diputado, obispo o general de división.

Por otro lado, las restantes dos terceras partes del Senado eran seleccionadas por las asambleas departamentales de entre un grupo compuesto por individuos que fuesen agricultores, ministros, propietarios o comerciantes y fabricantes.³³

En consecuencia, debe señalarse que debido principalmente a la forma de integración de la tercera parte del Senado, la existencia de éste, y, por ende, del sistema bicamaral, fueron duramente criticados en subsecuentes sesiones constituyentes.

³³ *Idem.*

Para ser senador se requería ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 años y tener una renta anual notoria o sueldo que no baje de \$2000 a excepción de los que se elijan para llenar el número asignado a las cuatro clases de agricultores, mineros, propietarios o comerciantes y fabricantes, los cuales deberán tener además una propiedad raíz que no baje de \$40,000. Por otro lado, la Cámara de Senadores se renovaba por tercios cada dos años.

La Cámara de Diputados se componía de diputados elegidos por los departamentos, a razón de uno por cada 70,000 habitantes: el departamento que no los tenga elegiría siempre un diputado. También se nombra un diputado por cada fracción que pase de 35,000 habitantes, y por cada diputado propietario se elegiría un suplente.

Entre los requisitos para ser diputado se encuentran: ser natural del departamento que lo elige o vecino de él con residencia de tres años por lo menos; estar en ejercicio de los derechos de ciudadano; tener 30 años de edad cumplidos al tiempo de la elección; tener una renta anual efectiva de \$1200, procedente de capital físico o moral.

Por otro lado, la Cámara de Diputados se renovaba por mitad cada 2 años, saliendo los segundos nombrados por cada departamento en la primera renovación.³⁴

³⁴ *Idem.*

Respecto a la normatividad interna del Congreso bajo las Bases Orgánicas de 1843, cabe destacar que el 30 de marzo de 1844 entró en vigor un Reglamento para regular a las Diputaciones Permanentes.

3. *Debates y legislación*

Respecto a las Bases Orgánicas de 1843, cabe destacar la particularidad de que a diferencia del Congreso de 1835 y de otros previos —que indiscutiblemente se habían conformado y elegido legítimamente—, los redactores de las Bases Constitucionales fueron “designados” desde la cúspide del poder como una Junta de Notables, por lo que no es dable referirnos de manera extensa a un cuerpo de debates profundos, apasionados e informados, como aconteció en otras etapas de la vida del Congreso mexicano. De hecho, es factible establecer que únicamente en vista de que las Siete Leyes Constitucionales de 1836 fueron tan descaradamente chocantes, es difícil decidir cuál de los dos documentos es más deficiente y antidemocrático.³⁵

4. *Protagonistas*

Destacaron durante el periodo de 1842-1843, en primer término como parte del Congreso Constitu-

³⁵ *Idem.*

yente de 1842 que inició sus sesiones el 10 de junio, Juan José Espinosa de los Monteros, Mariano Otero y Octaviano Muñoz Ledo, quienes intervinieron en la redacción de proyectos de Constitución que inicialmente no cuajaron puesto que el proyecto de la mayoría era centralista y el de la minoría era federalista.

A la postre, insatisfecho el gobierno con un tercer proyecto de Constitución, surgió en Puebla un movimiento que presionaba por la disolución del Congreso lo cual finalmente hizo el presidente Nicolás Bravo, quien no convocó a un nuevo Congreso sino que integró la llamada Junta Nacional Legislativa —compuesta por notables— que a su vez designó a la Comisión de Constitución, integrada por Manuel Baranda, Gabriel Valencia, Sebastián Camacho, Cayetano Ibarra, Simón de la Garza y Manuel de la Peña y Peña y el arzobispo de México.³⁶

5. *Estadísticas esenciales*

La Junta Nacional Legislativa integrada por Nicolás Bravo se formó con 80 notables cuyo presidente era el general Valencia. A su vez, la Junta designó una Comisión de Constitución integrada por las 7 personas

³⁶ *Idem.*

referidas en el apartado anterior, que presentaron el Proyecto de Constitución que empezó a discutirse el 8 de abril de 1843 y fue firmado el 12 de junio por Santa Anna —que había vuelto al poder— y publicado el día 14 de junio con el nombre de “Bases Orgánicas de la República Mexicana”.